

ACTA CONSTITUTIVA DE LA ASOCIACIÓN VECINAL
“Lázaro Cárdenas-Efraín Gonzalez Luna”

En la Municipalidad de Ocotlán, Jalisco siendo las 18:30 del día 23 de mayo del año 2025, nos constituimos en el parque presidentes, de la colonia Lázaro Cárdenas, de esta ciudad, asistiendo e integrando la Asamblea los ciudadanos:

NOMBRE	DOMICILIO, COLONIA
1.- Yolanda Montes Zúñiga	Lázaro Cárdenas
2.- Berta Alicia Zaragoza Arias	Lázaro Cárdenas
3.- Manuel Salvador G	Lázaro Cárdenas
4.- Eduardo Monreal Aguirre	Lázaro Cárdenas
5.- José Padilla Farias	Lázaro Cárdenas
6.-Martha Leticia Plascencia	Lázaro Cárdenas
7.- María Gabriela E. Garibay	Lázaro Cárdenas
8.-Margarita Gutiérrez García	Lázaro Cárdenas
9.- María Guadalupe García	Lázaro Cárdenas
10.- Margarita Gutiérrez García	Lázaro Cárdenas
11.-Angelica Beatriz Z. C.	Lázaro Cárdenas
12.-Claudia Salas Hernández	Lázaro Cárdenas
13.-Yesenia Belén Orozco Beltrán	Lázaro Cárdenas
14.-Martha Ocegueda	Lázaro Cárdenas
15.-Enrique O. Cárdenas Lara	Lázaro Cárdenas
16.-Beatriz López Medel	Lázaro Cárdenas
17.-Diana Berenice López	Lázaro Cárdenas
18.- Brenda López Medel	Lázaro Cárdenas
19.- Ma. Reyes Gómez Hermosillo	Lázaro Cárdenas
20.- Karla Isabel Tovar Gómez	Lázaro Cárdenas
21.- Alondra Tovar Gómez	Lázaro Cárdenas
22.-Ma. Esmeralda Gonzalez Nuño	Lázaro Cárdenas
23.- María Trinidad Cárdenas	Lázaro Cárdenas
24.-Elizabet Elen Zuño	Lázaro Cárdenas
25.- Citlali Guadalupe Cárdenas	Lázaro Cárdenas
26.- Adán Montes Navarro	Lázaro Cárdenas
27.-Griselda Montes Zúñiga	Lázaro Cárdenas
28.- Rosa Ramírez Zuno	Lázaro Cárdenas
29.- Alma Montez Zúñiga	Lázaro Cárdenas
30.- Francisca Nuño Perez	Lázaro Cárdenas
31.- Karen Esmeralda Gonzalez G.	Lázaro Cárdenas

Y ante la presencia de la Autoridad Municipal representada en este acto por la Maestra **SANDRA FLORES CERVERA**, en su carácter de Secretario General del Gobierno Municipal de Ocotlán, Jalisco y facultado para ello, tal como lo establecen los artículos 63 y 123 en su fracción II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; con lo cual se da por instalada la Asamblea, dándosele a conocer a los presentes el motivo de la reunión consistente en la constitución de una “Asociación Vecinal” cuyo fundamento se encuentra previsto en el Título Séptimo Capítulo Único con relación a los artículos 120, 121, 122, 123 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y en cumplimiento de la misma se señalan los siguientes:

ESTATUTOS:

PRIMERO.- Se crea un Organismo Municipal auxiliar de Participación Social, que tendrá Personalidad Jurídica propia, estará formada por los habitantes y propietarios de los predios y fincas de la Colonia **Lázaro Cárdenas**, Municipio de Ocotlán, Jalisco a quienes representará dentro del ámbito de su competencia.

SEGUNDO.- La denominación de la Asociación Vecinal será "**Lázaro Cárdenas-Efraín Gonzalez Luna**" del Municipio de Ocotlán, Jalisco.

TERCERO.- El objeto social de la Asociación será la organización y representación de los vecinos de la misma, a efecto de colaborar con el Ayuntamiento para todos los fines a que se refiere la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en su Título Séptimo Capítulo Único.

CUARTO.- Los derechos y obligaciones de los Asociados, serán los que señala el título séptimo capítulo único de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

QUINTO.- La integración de la Asamblea General estará constituida por todos los vecinos que acrediten habitar o ser propietarios de los predios o construcciones que se encuentren en los límites territoriales que comprenden la colonia o barrio.

SEXTO.- La Asamblea será el órgano máximo de representación, la cual funcionará en pleno y cuya votación será válida con la mitad más uno de los Asociados que asistan a la Asamblea, siempre y cuando se haya hecho previamente la convocatoria a todos los habitantes de la misma, levantando certificación al respecto por los integrantes de la Mesa Directiva, y así mismo se haya hecho del conocimiento de la Autoridad Municipal.

SÉPTIMO.- Las reuniones de Asamblea serán ordinarias y extraordinarias; las ordinarias serán cuando menos una vez cada tres meses y las extraordinarias cada vez que la mesa directiva, o diez vecinos cuando menos, consideren que haya puntos importantes a tratar, que beneficien o afecten a su Colonia.

OCTAVO.- El procedimiento para convocar a la Asamblea será la invitación en viva voz a los vecinos para que se reúnan en un lugar y a una hora determinada, cuando menos con tres días de anticipación, levantando la mesa directiva un Acta en la que asiente los nombres de las personas a quienes se invitó a reunirse, así como el motivo de la reunión.

NOVENO.- La representación de la Asociación Vecinal, corresponderá a una mesa directiva que se integrará por un Presidente, un Secretario, un Tesorero y tres Vocales, los que serán electos por la Asamblea General ante la presencia de la Autoridad Municipal y durarán en su cargo tres años; dichos cargos serán honoríficos y sin remuneración alguna.

DECIMO.- El procedimiento para constituir la mesa directiva, será que los candidatos sean propuestos por cualquiera de los miembros de la Asamblea y ésta, en votación secreta, elegirá de entre ellos a los integrantes de la mesa directiva.

DECIMO PRIMERO.- Los cargos de la mesa directiva serán suplidos en su ausencia temporal y/o definitiva, a excepción de que la ausencia sea del Presidente, en cuyo supuesto será convocada una Asamblea extraordinaria para la elección de un nuevo Presidente o mesa directiva.

DECIMO SEGUNDO.- El domicilio donde tendrán lugar las Asambleas, será el de cualquiera de los habitantes integrantes de la Asociación, procurando que sea fácilmente accesible y conocido por todos.

DECIMO TERCERO.- Las facultades que tiene la mesa directiva, son las señaladas en el título séptimo de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, siendo que tendrán facultades de administración del patrimonio de la Asociación.

DECIMO CUARTO.- Los miembros de la Asociación aportarán las cantidades que se acuerden en la Asamblea para los fines que se señalen en la misma, teniendo obligación la mesa directiva de rendir cuentas pormenorizadas del destino de las aportaciones. Se darán a conocer a la Asamblea los miembros que hayan aportado, los que falten de aportar y los procedimientos para obtener las cuotas.

DECIMO QUINTO.- El patrimonio social se integrará por las aportaciones de los asociados, debiendo la mesa directiva hacer del conocimiento de toda la Asamblea todas las aportaciones y donaciones que constituyan el patrimonio social.

En este acto, constituida el Asamblea General, y en votación directa y secreta, se designa por los participantes, de la siguiente manera:

PRESIDENTE: C. MANUEL SALVADOR GRACIÁN RAMÍREZ

SUPLENTE: C. EDUARDO MONREAL AGUIRRE

SECRETARIO: C. ENRIQUE ORLANDO CÁRDENAS LABA

SUPLENTE: C. YOLANDA MONTES ZÚÑIGA

TESORERO: C. JOSÉ PADILLA FARIA

SUPLENTE: C. MA. ESMERALDA GONZALEZ NUÑO

VOCAL 1: C. MARÍANA GABRIELA ESCAREÑO GARIBAI

SUPLENTE: C. BEATRIZ LÓPEZ MEDEL

VOCAL 2: C. ELIZABETH ELEN ZUNO SALAZAR

SUPLENTE: C. BRENDA NAYELI LÓPEZ MEDEL

VOCAL 3: C. RUBÉN BECERRA SERVÍN

SUPLENTE: C. ANGELICA BEATRIZ ZAVALA CONTRERA

La suscrita, Maestra **SANDRA FLORES CERVERA**, Secretario General del Gobierno Municipal de Ocotlán, Jalisco, facultada para ello, tal como lo establecen los artículos 63 y 123 en su fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en ejercicio de las obligaciones y facultades conferidas al Municipio por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 37 fracción II y el artículo 47 fracción III y VIII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Ocotlán, Jalisco.

CERTIFICO:

La Constitución de la presente Asociación de Vecinos de la Colonia **Lázaro Cárdenas**, de Ocotlán, Jalisco en los términos de los artículos 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en relación al artículo 47 fracción III y VIII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Ocotlán, Jalisco, se tiene a los Estatutos y la designación de la Mesa Directiva tal como lo establece los artículos 29 y 30 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Ocotlán, Jalisco como una disposición administrativa obligatoria, cuyos efectos son el reconocimiento de la Asociación Vecinal "**Lázaro Cárdenas-Efraín Gonzalez Luna**" Municipio de Ocotlán, Jalisco, dado en la Municipalidad de Ocotlán, Jalisco.

ATENTAMENTE
OCOTLÁN, JALISCO A 23 MAYO DEL AÑO 2025.

Maestra, **SANDRA FLORES CERVERA**.
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO

*Los datos fueron suprimidos de conformidad por lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el artículo 3, Fracciones IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.